



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Catorce (14) de Agosto de dos mil Veinte (2020).

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 937

Conforme a lo acontecido en el plenario y lo consagrado en el art 317 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

- 1.-REQUERIR a la parte demandante, a fin cumplan con la carga procesal subsiguiente, es decir realizar la notificación al demandado.
- 2.-CUMPLIR el acto anteriormente descrito dentro del término de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión.
- 3.-ENTERAR de esta decisión a las partes y a sus abogados por estado.
- 4.-MANTENER el expediente en la secretaría hasta que se cumpla con el término arriba señalado.

NOTIFÍQUESE

Juan Fernando Borrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de Agosto de 2020**

Por ESTADO N° 29 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría